

FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 070 12 de marzo de 2019

"Por la cual se continua con el proceso de formalización de la existencia y funcionamiento de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería, se crea y fusionan laboratorios y se definen lineamientos para laboratorios"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por los Artículos 31º y 40º, literales a),b) y j) del Estatuto General (Acuerdo No. 004 de 1996 del Consejo Superior), y

CONSIDERANDO:

- Que los Laboratorios de la Facultad de Ingeniería hacen parte de la estructura orgánica de la Universidad del Valle, de acuerdo con el literal h) del Artículo 13º del Acuerdo No. 004 de 1996 del Consejo Superior.
- Que las actividades que se desarrollan en los Laboratorios se enmarcan dentro de la misión de la Universidad del Valle, como son la docencia, la investigación y la extensión y por ello son espacios fundamentales para la gestión y aplicación del conocimiento, prestar servicios que aportan información útil y confiable, que permite identificar, comprender y proponer alternativas de solución a los problemas actuales de la comunidad.
- Que en el Acuerdo No. 004 de 1996 del Consejo Superior se autoriza a las Facultades para darse su organización interna, administrar sus recursos, planificar y promocionar su desarrollo académico administrativo.
- 4. Que la Escuela de Ingeniería de Recursos Naturales, solicita la modificación de la estructura actual de los Laboratorios reconocidos como Laboratorios de Servicios a la Comunidad, creado mediante resolución 072 del Consejo de Facultad del 25 de mayo de 2005.

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar la estructura reconocida como Laboratorios de Servicios a la Comunidad así : El Laboratorio de Servicios a la Comunidad estará conformado por el Laboratorio de Aguas y Residuos Ambientales — LARA y por el Programa de Aforo y Muestreo - PAM de la Escuela de Ingeniería de Recursos Naturales y del Ambiente.

Artículo 2º. Sistema de Gestión de Calidad. El Laboratorio de Aguas y Residuos Ambientales – LARA debe velar por la continuidad de la acreditación bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025, en su versión vigente, cuando esta sea un requisito para la prestación del servicio. EL Programa de Aforo y Muestreo debe adoptar como requisito mínimo el cumplimiento de la norma NTC-ISO/IEC 17025 en su versión vigente.

Parágrafo 1: Cuando exista un cambio de versión de la norma NTC-ISO/IEC 17025, los Laboratorios contarán con un período de 3 años para realizar la transición o el tiempo que se establezca en esta norma.

Artículo 3º. Alta Dirección. Para los laboratorios cuya función misional es la prestación de servicios de extensión la Alta Dirección será considerada como: El Decano de la Facultad o a quien el delegue.

Artículo 4º. Responsable del Laboratorio. Los laboratorios de Servicios a la Comunidad tendrán una persona responsable y se denomina Jefe de los Laboratorios de Servicios a la Comunidad, será un docente nombrado, recomendado por la Dirección de la Unidad Académica y Designado por el Consejo de Facultad.

El Jefe de los Laboratorios de Servicios a la Comunidad es responsable de direccionar el laboratorio para el cumplimiento de los objetivos y de sus funciones misionales: docencia, investigación y/o extensión. De igual manera, es responsable, de las actividades que se realizan al interior del Laboratorio.

El cumplimiento de las funciones debe suscribirse al cumplimiento de la normatividad legal vigente de acuerdo con el área del conocimiento y las normas o requisitos legales previstos para la prestación del servicio.

Parágrafo 1: La asignación académica para el desempeño de la labor de Jefe de los Laboratorios de Servicios a la Comunidad será asignada de acuerdo con la normatividad vigente en la Universidad.

Parágrafo 2: El Jefe de los Laboratorios de Servicios a la Comunidad deberá presentar un informe de Gestión del Laboratorio que incluya el avance en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad. Para los laboratorios que prestan servicios de investigación y/o extensión, el informe de Gestión será el considerado en la NTC-ISO/IEC 17025.

Artículo 5º Tarifas. Anualmente, en el primer bimestre del año, los laboratorios que realizan actividades de extensión deben definir las tarifas y presentar su solicitud de aprobación al Consejo de Escuela y posterior aval del Consejo de Facultad para la prestación del servicio.

Artículo 6º Normativa Legal. Los laboratorios de extensión deben alinear su actividad con la normatividad legal vigente para la prestación del servicio.

Artículo 7º. Imparcialidad. Los laboratorios, cuya función misional es la prestación de servicios de extensión, independientemente de pertenecer a la Universidad del Valle, serán imparciales, tanto los laboratorios como su personal estarán libres de toda presión indebida, comercial, financiera y/o de cualquier otra índole, que pueda influir en su juicio técnico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo de Facultad, a los doce (12) días del mes de marzo de 2019.

CARLOS ARPURO LOZANO MONCADA

Decano -

MÓNICA PIEDAD CONSUEGRA CAIAFFA

Secretaria del Consejo de Facultad